



REPÚBLICA DE PANAMÁ
MINISTERIO DE SEGURIDAD PÚBLICA
SERVICIO NACIONAL DE MIGRACION

RESOLUCIÓN NÚMERO 41029 PANAMÁ 19 AGO 2024

EL DIRECTOR GENERAL DE MIGRACIÓN
en ejercicio de sus facultades legales

CONSIDERANDO:

Que tal como lo establece el Artículo 6 del Decreto Ley 3 de 2002, el Servicio Nacional de Migración tiene entre sus funciones el ejecutar política migratoria y velar por el estricto cumplimiento de la legislación migratoria vigente; organizar, dirigir, fiscalizar y prestar el servicio migratorio a los extranjeros y velar por el control efectivo de su estadía en el país, dentro de los límites que establece el Decreto Ley; acoger y resolver las solicitudes de visas que formulen los extranjeros no residentes; crear el sistema interno de procedimientos, protocolos generales, funcionales y administrativos, para establecer las normas de gestión institucional y su reglamentación; entre otras.

Que el Artículo 11 del Decreto Ley 3 de 2008 señala, entre otras, como funciones del Director General del Servicio Nacional de Migración velar, aprobar, o desaprobar los lineamientos del sistema interno de procedimientos, protocolos generales, funcionales y administrativos, para establecer las normas de gestión institucional y su reglamentación; adoptar las prácticas administrativas que promuevan criterio de seguridad, transparencia, celeridad y equidad.

Que de acuerdo con lo establecido en el artículo 16 del Decreto Ley 3 de 2008, una persona no residente, es el extranjero que ingresa ocasionalmente en el territorio nacional, que no tiene el ánimo de establecer su residencia en este ni de abandonar su residencia de origen mientras se encuentre en Panamá y, que debe contar con recursos económicos propios y adecuados para mantener mientras dure su permanencia y salir del país al expirar el periodo autorizado.

Que los Artículos 17 y 17-A del Decreto Ejecutivo No. 320 de 2008 establecen los requisitos con los que deben cumplir los solicitantes de una visa de turismo, para su aprobación por el Servicio Nacional de Migración.

Que el Artículo 43 del Decreto Ley No.3 de 2008, establece los requisitos que deben presentar los extranjeros nacionales de países que hayan suscrito acuerdo de supresión de visa o que no requieran visas, para ingresar al territorio nacional.

Que el Artículo 16 del Decreto Ley No. 3 de 2008, establece el tiempo de estadía de los turistas que llegan al país exclusivamente para recreo y otras actividades.

En mérito de lo anterior expuesto, el Director General del Servicio Nacional de Migración, en uso de sus facultades legales,

RESUELVE:

PRIMERO: DEJAR SIN EFECTO la Resolución No. 22068 de 01 de septiembre de 2021.

SEGUNDO: Esta resolución empezará a regir a partir de su promulgación.

FUNDAMENTO LEGAL: Decreto Ley No. 3 de 22 de febrero de 2008, reglamentado por el Decreto Ejecutivo No.320 de 8 de agosto de 2008, modificado por el Decreto Ejecutivo No. 26 de 2 de marzo de 2009.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE,


ROGER MOJICA RIVERA
Director General

